



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

RECTIFICACIÓN DE ERRORES BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE UNA PLAZA DE GESTOR/A TECNOLÓGICO/A, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS

RECTIFICACIÓN DE ERRORES BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE UNA PLAZA DE GESTOR/A TECNOLÓGICO/A, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos.

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía núm.653 de 25 de julio de 2025, se ha resuelto aprobar la rectificación de errores de las Bases que han de regular el procedimiento de selección, en régimen de personal laboral temporal, mediante un contrato de sustitución, de una plaza de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gualchos, denominada Gestor Tecnológico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, pertenecientes al Grupo C, subgrupo C1, motivado por la baja de Incapacidad Temporal, de larga duración, de su titular y con carácter de urgencia.

Que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm 119 de 25 de junio de 2025.

Cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Rectificar la Bases en sus puntos 2,3, 4 Y 8 de la Convocatoria para la selección de una plaza de Gestor Tecnológico aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 529/2025, de fecha 11/06/2025, tal y como se indica a continuación:

BASE 2. NORMATIVA APLICABLE.

DONDE DICE:

2.1.- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DEBE DECIR:

2.1.- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; - Decreto 51/2.025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

BASE 3. SISTEMA SELECTIVO

DONDE DICE:

3.1. - El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso.

Motivación: De conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los sistemas selectivos del personal laboral se serán los de oposición, concurso -oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos. En este sentido y en lo relativo a la plaza del Gestor/a Tecnológico/a, se opta por el sistema de concurso con prueba oral que versará sobre las tareas propias del puesto, considerando:

1. La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadran la plaza ofertada, exigen su desempeño por personal que acrediten una experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios informáticos municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este ayuntamiento.

2.

3.2. - Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gualchos y en el tablón de anuncios.

DEBE DECIR:

3.1. - El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso. Motivación: de conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los sistemas selectivos del personal laboral se serán los de oposición, concurso -oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de

valoración de méritos. En este sentido y en lo relativo a la plaza del Gestor/a Tecnológico/a, se opta por el sistema de concurso, considerando la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadran la plaza ofertada, exigen su desempeño por personal que acrediten una experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios informáticos municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este ayuntamiento.

3.2. - Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio del concurso se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gualchos y en el tablón de anuncios

BASE 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

DONDE DICE:

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como empleados públicos, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación de FP II en informática, o titulaciones análogas o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

DEBE DECIR:

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como empleados públicos, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de FP II en informática, o titulaciones análogas o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

BASE OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

DONDE DICE:

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso con prueba oral.

8.1.- Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de **7 puntos**.

Los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: (valoración máxima 3 puntos). Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones de igual categoría, en la Administración Local, propias de la plaza a cubrir: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en las Administraciones Públicas no incluidas en el apartado anterior, de igual categoría a la plaza a cubrir: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en empresas privadas, en puestos de igual categoría a las plaza convocada: 0,04 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en la administración pública se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, además se acompañará una fe de vida laboral.

La experiencia profesional en la empresa privada, se acreditará mediante contratos, certificados de empresa y/o nóminas en la que se acredite la categoría laboral y/o puesto de trabajo-ocupación desempeñada. Así como una fe de vida laboral actualizada.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Gualchos, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Gualchos incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

B) Formación (valoración máxima 4,00 puntos).

Se valorará en este apartado la realización de cursos específicos de formación y perfeccionamiento expedidos o homologados por organismos oficiales y directamente relacionados con la plaza objeto de la presente convocatoria.

B.1. Por estar en posesión titulación superior a la solicitada, Grado o equivalente en Informática: 1 punto. La puntuación máxima será de 1 punto.

B.2. Por cada hora de formación acreditada relacionada con el puesto objeto de la selección: 0,010 puntos. Puntuación máxima 3 puntos.

Para acreditar los méritos referidos a las titulaciones académicas y/o cursos de formación y perfeccionamiento, habrá de aportarse certificado oficial o diploma expedido donde conste la entidad que lo organiza o imparte, contenidos o programa formativo y el número de horas lectivas. En el supuesto que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por día de curso.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas si las hubiera, que se harán públicas en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica junto con la fecha de realización de la prueba oral.

8.2.- Prueba oral: La puntuación máxima a otorgar es de 3 puntos.

Consistirá en la realización de una entrevista sobre las funciones a desempeñar en el puesto. Y será valorado de 0 a 3 puntos.

DEBE DECIR:

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso

8.1.- Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de **10 puntos**.

Los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: (valoración máxima 6,00 puntos). Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones de igual categoría, en la Administración Local, propias de la plaza a cubrir: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en las Administraciones Públicas no incluidas en el apartado anterior, de igual categoría a la plaza a cubrir: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en empresas privadas, en puestos de igual categoría a las plaza convocada: 0,04 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en la administración pública se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, además se acompañará una fe de vida laboral.

La experiencia profesional en la empresa privada, se acreditará mediante contratos, certificados de empresa y/o nóminas en la que se acredite la categoría laboral y/o puesto de trabajo-ocupación desempeñada. Así como una fe de vida laboral actualizada.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Gualchos, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Gualchos, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

B) Formación (valoración máxima 4,00 puntos).

Se valorará en este apartado la realización de cursos específicos de formación y perfeccionamiento expedidos o homologados por organismos oficiales y directamente relacionados con la plaza objeto de la presente convocatoria.

B.1. Por estar en posesión titulación superior a la solicitada, Grado o equivalente en Informática: 1 punto. La puntuación máxima será de 1 punto.

B.2. Por cada hora de formación acreditada relacionada con el puesto objeto de la selección: 0,010 puntos. Puntuación máxima 3 puntos.

Para acreditar los méritos referidos a las titulaciones académicas y/o cursos de formación y perfeccionamiento, habrá de aportarse certificado oficial o diploma expedido donde conste la entidad que lo organiza o imparte, contenidos o programa formativo y el número de horas lectivas. En el supuesto que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por día de curso.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse

alegaciones por los interesados dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas si las hubiera, que se harán públicas en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica.

SEGUNDO.- Publicar la presente rectificación de las bases reguladoras del referido proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://Gualchos.sedelectronica.es/info> , concediendo un nuevo plazo de presentación de instancias de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; considerando como presentadas dentro de plazo las instancias registradas, respecto al plazo concedido en virtud del anuncio publicado en el BOP nº 119, de fecha 26/06/2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.-Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castell de Ferro, a 25 de julio de 2025

Firmado por: La Alcaldesa.- Antonia Mª Antequera Rodríguez